

Sesión 27.a ordinaria en 28 de Junio de 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARROS ERRAZURIZ

SUMARIO

A indicación del señor Núñez Morgado se acuerda tratar sobre tabla del proyecto que hace extensiva la legislación bancaria, a las instituciones de crédito regidas por la ley de 1855. — Aprobado en general el proyecto, se entra a su discusión en particular y se aprueban todos sus artículos. — Continúa la discusión del proyecto de emergencia. — Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Opazo, Pedro
Barros E., Alfredo	Piwonka, Alfredo
Barros J., Guillermo	Salas Romo, Luis
Cabero, Alberto	Sánchez G. de la H., R.
Cariola, Luis A.	Schürmann, Carlos
Echenique, Joaquín	Silva C., Romualdo
Gatica, Abraham	Smitsmans, Augusto
Jaramillo, Armando	Trucco, Manuel
Lyon Peña, Arturo	Urzúa, Oscar
Marambio, Nicolás	Valencia, Absalón
Maza, José	Vidal Garcés, Fco.
Medina, Remigio	Viel, Oscar
Núñez, Aurelio	

Y los señores Ministros del Interior y de Hacienda.

ACTA APROBADA

SESION 25.a ORDINARIA EN 24 DE JUNIO DE 1926 (ESPECIAL)

Asistieron los señores Oyarzún, Barahona, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Cariola, Cruzat, Echenique, González, Hidalgo, Jaramillo, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Salas Romo, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Silva (don Matías), Smitsmans, Trucco, Urzúa, Valencia, Vial, Vidal, Viel, Yrarrázaval y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y

de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo.

El señor Presidente, da por aprobada el acta de la sesión 23.a, en 23 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior, (24.a), queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados, con los cuales comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los proyectos de acuerdo sobre concesión de permiso para conservar la posesión de bienes raíces a las siguientes instituciones:

Club Alemán de Valdivia; y

Cuerpo de Bomberos de Santiago.

Se mandaron comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Uno del señor Ministro de Higiene, Asistencia y Previsión social, en que proporciona diversos datos sobre entrega de fondos por la Municipalidad de Santiago para servicios sanitarios, en contestación a los oficios números 81 y 110 que se le dirigieron a petición del honorable Senador don Aquiles Concha.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Moción

Una de los honorables Senadores, don Artemio Gutiérrez, don Augusto Smitsmans, don Carlos Werner, don Remigio Medina y don Manuel Trucco, en que inician un proyecto de ley sobre autorización para expropiar el ferrocarril de Lebu a Los Sauces.

Pasó a la Comisión de Obras públicas y Vías de Comunicación.

Entrando a la orden del día, continúa la discusión particular del proyecto de ley de Emergencia, sobre reducción de los sueldos de los empleados públicos, que quedó pendiente en la sesión anterior.

Se toma en consideración, en segunda discusión, la letra e) del artículo 4.º del proyecto de la Comisión.

El honorable Senador, señor Salas, pide que se suprima esta letra.

Usan en seguida de la palabra los señores Echenique y Sánchez.

Cerrado el debate, se acuerda tácitamente suprimirla.

Se toma también en consideración, en segunda discusión, la letra i).

Usan de la palabra los señores Sánchez, Ministro de Relaciones y Barros Jara.

Cerrado el debate, se procede a votar esta letra, cuya supresión fué solicitada en la sesión anterior por el honorable Senador, señor Concha don Aquiles.

Tomada la votación, se acuerda suprimirla por 16 votos contra 6 y 3 abstenciones.

Se pone en seguida en discusión la letra j).

El honorable Senador, señor Núñez, formula indicación para que se incluya también en la excepción, a los empleados de la provincia de Tacna.

Cerrado, el debate, se procede a votar la indicación formulada, y resulta desechada por 21 votos contra 2 y 4 abstenciones.

Tácitamente se da por aprobada esta letra.

En discusión la letra k), el honorable senador señor Núñez, formula indicación para que se agregue a la excepción, el personal de carteros ambulantes.

Usan de la palabra los señores Barros Jara, Ministro del Interior, Echenique y Marambio.

Cerrado el debate, se procede a votar la indicación formulada, y resulta desechada por 17 votos contra 8 y 1 abstención.

Tácitamente se da por aprobada la letra.

El honorable Senador, señor Núñez, formula indicación para que a continuación se consulte la siguiente:

"Letra... El personal de manipuladores u operadores de telégrafos."

Usan de la palabra los señores Trucco, Núñez, Barros Jara, Marambio, Yrarrázaval, Ministro del Interior y Jaramillo.

Cerrado el debate, se procede a votar la indicación formulada, y resulta desechada por 24 votos contra 5 y 1 abstención.

En discusión la letra l), usan de la palabra los señores Yrarrázaval, Ministro del Interior, Jaramillo, Barros Jara y Trucco.

El señor Yrarrázaval formula indicación para que a continuación de este artículo, se consulte el siguiente:

"Artículo... Las economías derivadas de las rebajas de sueldos en las instituciones o reparticiones que se paguen a virtud de presupuestos propios, pasarán a arcas generales, con excepción de las provenientes de los sueldos de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y de la Empresa de Agua Potable de Valparaíso."

El señor Ministro del Interior formula indicación para que se suprima en esta letra la frase: "...de las Empresas de los Ferrocarriles del Estado".

El señor Jaramillo formula indicación para que sustituya esta letra por la correspondiente del proyecto de la Cámara de Diputados.

Cerrado el debate, el señor Presidente pone en votación la indicación del señor Jaramillo, y resulta desechada por 21 votos contra 2 abstenciones.

La indicación del señor Ministro del Interior, resulta aprobada por 21 votos contra 7 y 2 abstenciones.

En votación si se mantiene o no la excepción relativa a los empleados del ferrocarril de Arica a La Paz, resulta la negativa por 27 votos contra 1 y 2 abstenciones.

En votación si se mantiene o no la excepción relativa a los empleados de la Superintendencia de Bancos, resulta la afirmativa por 16 votos contra 12 y 2 abstenciones.

En discusión la letra m), usan de la palabra los señores Barros Jara, Medina, Viel, Hidalgo y Salas.

Por haber llegado el término de la primera hora, queda pendiente la discusión.

A insinuación del señor Presidente, se suspende la sesión por 20 minutos.

A segunda hora continúa la discusión y

usan de la palabra los señores Salas Romo, Barros Jara y Cruzat.

Cerrado el debate, se procede a votar la letra, resultando aprobada por 23 votos contra 3 y 2 abstenciones.

Con el asentimiento de la Sala, el señor Salas Romo formula en seguida indicación para que a continuación se agregue una letra n) que diría: "n) Los funcionarios judiciales de Santiago y de Valparaíso."

El señor Viel modifica esta indicación proponiendo la excepción en favor de los Ministros de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones de Santiago y de Valparaíso.

Con motivo de estas indicaciones usan de la palabra los señores Azócar, Bórquez, Vidal, Hidalgo, Marambio, Echenique, Jaramillo y Sánchez.

Cerrado el debate, el señor Urzúa pide que se voten separadamente las excepciones relativas a Santiago y a Valparaíso.

El señor Presidente pone en votación la indicación del señor Salas Romo, en cuanto se refiere a los funcionarios judiciales de Santiago, y resulta desechada por 17 votos contra 10 y 4 abstenciones.

Con la misma votación se da por desechada la otra parte.

El señor Viel retira entonces la indicación que había formulado.

Tácitamente se da por retirada.

Se pone en seguida en discusión el artículo nuevo, propuesto por el honorable Senador señor Yrarrázaval, a continuación del anterior.

El señor Jaramillo pide segunda discusión.

Los señores Trucco y Schürmann apoyan esta petición, y queda, en consecuencia, en segunda discusión.

Artículo 5.º

(Que pasa a ser ...)

El señor Presidente da cuenta de una indicación pasada a la Mesa en la sesión de ayer por el honorable Senador, señor Concha (don Aquiles), en que pide se rebajen en un diez por ciento, los sueldos que se fijan en este artículo.

El señor Núñez formula indicación para que se supriman los incisos 6.º y 7.º, que se refieren al Director General de la Enseñanza Industrial y de la Escuela de Artes y Oficios, y al Contador General e Inspector de Cuentas, etc."

El mismo señor Senador propone en reemplazo de dichos incisos, el siguiente:

"Los empleados de la enseñanza industrial de hombres que desempeñen, con derecho a un solo sueldo, dos o más empleos consultados independientemente en la planta fijada por decreto-ley N.º 495."

El señor Ministro del Interior formula indicación para que se fije en \$ 24,000 al año, el sueldo de los Intendentes de Santiago y de Valparaíso.

El señor Núñez formula indicación para que se fije igual sueldo que a los de Santiago y Valparaíso, a los Intendentes de Tarapacá y Antofagasta.

El señor Medina pide que se deseche este artículo.

El señor Marambio formula indicación para que se supriman los incisos 6.º y 7.º a que ya se refirió el señor Núñez.

El señor Yrarrázaval pide segunda discusión para este artículo, para el caso de que quedara terminada hoy la primera, a fin de que el señor Ministro del Interior traiga para la sesión próxima, un memorándum con el sueldo actual de los funcionarios a que se refiere este artículo.

Igual petición formula también al señor Ministro de Relaciones Exteriores con respecto al personal a que se refiere el artículo 6.º

Usan también de la palabra en la discusión de este artículo los señores Medina, Urzúa, Bórquez, Ministro del Interior, Cariola, Hidalgo, Echenique, Viel, Yrarrázaval y Salas Romo.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala para prorrogar por media hora la presente sesión.

El señor Hidalgo se opone.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 25 de Junio de 1926.—Con referencia a la nota de Vuestra Excelencia número 84, tengo el honor de transcribir a Vuestra Excelencia el siguiente informe del Director General de Policías:

"En atención al oficio de Usía número 806, de fecha 14 del presente, en el que transcribe a esta Dirección una nota de Su Excelencia el Presidente del Senado, solicitando "el envío de los antecedentes sobre el sumario instruído al Auditor de Policías, don Oscar Honorato Cienfuegos, con motivo del cobro de un cheque o letra en oro", tengo el honor de elevar, original, a la consideración de Usía el informe que sobre

el particular ha emitido dicho funcionario. Acompaño igualmente a Usfía copias autorizadas de los decretos a que se hace referencia en el informe antes mencionado y un certificado del Departamento del Personal de esta Dirección General, en el que se establece que no se ha encontrado en la carpeta de antecedentes personales del señor Honorato ningún sumario que afecte su conducta".

Originales acompaño a Vuestra Excelencia los documentos a que se hace referencia en el oficio trascrito.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **Maximiliano Ibáñez.**

Santiago, 25 de Junio de 1926.—De acuerdo con lo expuesto por Vuestra Excelencia en su oficio número 85, de 8 del mes en curso, me es grato remitir a esa Honorable Cámara la copia del decreto 1981, expedido por este Departamento en 4 de Octubre de 1923, por el cual se contrata con los señores Pearson and Sons, la prolongación de las obras de abrigo del puerto de Valparaíso.

Por lo que respecta a las copias de los informes de la Comisión de Puertos, a que alude Vuestra Excelencia debo manifestar a Vuestra Excelencia que este Ministerio ha trascrito al de Obras Públicas, Comercio y Vías de Comunicación el oficio de Vuestra Excelencia, por depender actualmente de él dicha Comisión y corresponder, por lo tanto, a ese Ministerio, el envío de tales documentos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Jorge Silva Somarriva.**

Santiago, 25 de Junio de 1926.—En contestación al oficio de Vuestra Excelencia número 58, de 11 de Mayo último, tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia copia del decreto número 2065, expedido por este Ministerio el 3 de Agosto de 1912, dato solicitado a este Departamento por el honorable Senador don Luis Enrique Concha.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Jorge Silva Somarriva.**

2.º Del siguiente informe de la Comisión de Hacienda y Empréstitos Municipales:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Empréstitos Municipales ha tomado en consideración el proyecto de ley formulado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, por el cual se hace extensivo a las instituciones hipotecarias regidas por la ley de 29 de Agosto de 1855, el tí-

tulo V de la primera parte de la ley general de Bancos, de 26 de Setiembre de 1925.

La Comisión estima de suma conveniencia dejar entregado a la Inspección de Bancos el control de las instituciones hipotecarias, ya que dicha Inspección cuenta con funcionarios competentes que pueden desarrollar una labor inmediata y eficaz, evitando, si es posible, los trastornos económicos que la quiebra de un Banco produce necesariamente.

Por otra parte, la circunstancia de que el artículo 27 de la ley general de Bancos establece que el Superintendente visitará y examinará, por lo menos una vez al año, los Bancos hipotecarios, induce a la Comisión a considerar que dicha facultad debe ser concedida a este funcionario con las mismas atribuciones que le otorga la ley respecto de los demás Bancos.

Con el objeto de evitar dificultades en la aplicación e interpretación de la ley a que se refiere el proyecto en informe, la Comisión cree conveniente agregarle un artículo relativo a establecer que quedarán derogadas todas las disposiciones que se contengan en leyes anteriores, y que fueren contrarias a la presente.

En mérito de estas consideraciones, vuestra Comisión de Hacienda y Empréstitos Municipales tiene el honor de proponeros prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, en los mismos términos en que viene formulado, con la sola agregación de intercalar, antes del artículo 4.º, el siguiente:

"Artículo... Deróganse todas las disposiciones legales que fueren contrarias a la presente ley."

Sala de la Comisión, a... de Junio de 1926.—**Joaquín Echenique.** — **Guillermo Barros.** — **Guillermo Azócar.** — **F. Altamirano Z.,** Secretario de la Comisión.

3.º Del siguiente telegrama:

Vallenar, 25 de Junio de 1926.—Señor Presidente Senado.—Santiago.—Suscritos, representación empleados públicos departamento, rogamos a Vuestra Excelencia obtener ley emergencia acuerde gratificación zona todos empleados civiles Atacama como acordóse para militares. Otras reparticiones ya la tienen. Sería injusto eliminar dicha gratificación únicamente algunos, precisamente aquellos disponen sueldos reducidísimos, siendo reconocida carestía vida, es apremiante, aflictiva para todos. Mayor gasto sería insignificante. Anticipadamente agradecemos.—**A. del Solar.**—**M. Aguirre.**—**Luis Torres.**—**Oscar Mo-**

rales.—Carlos Araya.—Hermelo Aravena Williams —David Morales.—Dorila Peralta.—Samuel Castillo.—Hemaldo Mancilla.—Francisco Urbina. —Lauro Zuleta.—Alamiro Rodríguez.— Clementina del Meléndez.—Abraham Carmona.— Angel Fomenías.— Luis Aguirre.—Antonio Cordero. — Ramón Alcorta.— Celia de Pavez.—David Marambio.—Teresa Rivera.—Pablo Salinas.— Pedro Viñales.— Manuel Ramos.—Juan Castillo.— Artemio Mondaca.—(Siguen numerosas firmas).

4.º De una solicitud de don Eliodoro Estay Yrarrázaval, don Hugo Antolini y otros martilleros comerciales, en que piden la derogación del decreto-ley número 769, de 19 de Diciembre de 1925, o en subsidio la supresión de los artículos 1.º y 14 del citado decreto, reconociéndoles a los martilleros el ejercicio de su profesión.

LEGISLACION BANCARIA. — SE HACE EXTENSIVA A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO REGIDAS POR LA LEY DE 1855

El señor NUÑEZ. — Con la venia del señor Presidente, me permito manifestar que convenría tratar sobre tabla el informe de que se acaba de dar cuenta.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente). — Podríamos tratarlo más bien al comenzar la segunda sesión.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda). — Sería preferible tratarlo luego, porque mi salud no me permitirá estar aquí hasta después de las cuatro.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente). — Se requeriría la unanimidad del Senado para tratar el informe sobre tabla.

El señor SANCHEZ G. DE LA H. — Unanimidad que no existe, porque sería establecer un precedente funesto.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda). — Ruego a su señoría que retire su oposición. Se trata de un proyecto muy urgente.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Bien; pero sin sentar precedente.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente). — Habiendo acuerdo unánime, se va a tratar el proyecto.

El señor SECRETARIO. — Da lectura al informe de la Comisión de Hacienda, que termina recomendando la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Se hace extensivo el Título V de la primera parte de la Ley General de Bancos, del 26 de Setiembre de 1925, a las instituciones hipotecarias regidas por la ley de 29 de Agosto de 1855.

Art. 2.º El Superintendente de Bancos, con aprobación del Ministerio de Hacienda, podrá hacerse cargo de cualesquiera empresas o instituciones bancarias que hubieran sido puestas en liquidación con anterioridad a la vigencia de la Ley General de Bancos y, desde ese momento, se aplicarán a dicha liquidación las disposiciones del Título V de la primera parte de la referida ley.

Art. 3.º Amplíase hasta sesenta días, en el caso de instituciones hipotecarias, el plazo máximo dentro del cual el Superintendente de Bancos debe pronunciar la resolución a que se refiere el artículo 36 de la Ley General de Bancos.

Art. 4.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general.

Si no hubiera inconveniente, entraríamos a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

El señor SECRETARIO. — Dice así: "Artículo 1.º—Se hace extensivo el Título V de la primera parte de la Ley General de Bancos, de 26 de Setiembre de 1925, a las instituciones hipotecarias regidas por la ley de 29 de Agosto de 1855".

El señor SALAS ROMO. — He pedido la palabra, no con el objeto de referirme a las disposiciones del proyecto en debate, sino a la forma de tramitación que se le ha dado.

Me parece que convendría empezar por aprobar el mencionado decreto-ley y decir que se aprueba con las modificaciones que figuran en este proyecto.

Esta es la norma que debemos emplear para este proyecto y para los de la misma naturaleza que vengan después. Yo he presentado algunos proyectos de ley que dicen relación con modificaciones de ciertos decretos-leyes, y en todos ellos he empezado en la misma forma, esto es, que se aprueba el decreto-ley tal, con las siguientes modificaciones.

Hago indicación, pues, en el sentido de que el proyecto comience con un artículo que diga como sigue: "Apruébanse los decretos-leyes números 559, de 26 de Setiembre de 1925, y 782, de 22 de Diciembre de 1925, con las modificaciones contenidas en los artículos siguientes".

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente). — En discusión esta indicación.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda). — El decreto-ley que creó la Superintendencia de Bancos dejaba bajo la inspección de esta oficina a las instituciones hipotecarias; pero, después, por un decreto-ley posterior, se excluyó a estas instituciones de esa inspección, y como últimamente se ha estado liquidando un Banco Hipotecario en la forma ordinaria, y esto ha ido presentando algunos inconvenientes, el Gobierno ha creído necesario que la Superintendencia de Bancos se haga cargo también de esta liquidación.

El señor SALAS ROMO. — Lamento no haberme dado a entender del señor Ministro.

Mi indicación no toca para nada el fondo de este proyecto, sino que se refiere a la situación del Congreso en presencia de los decretos-leyes.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda). — Casi no habría necesidad de pronunciarse sobre el decreto-ley que creó la Superintendencia de Bancos, en la forma que tenía al principio; y como hay un decreto-ley que modificó el primitivo, quizá bastaría derogar este segundo decreto-ley.

El señor SALAS ROMO. — Creo que lo mejor es referirse a los dos decretos-leyes, incluyéndolos en una sola disposición, para dejar constancia de que el Congreso se ha pronunciado sobre ellos.

El señor VIEL. — Podríamos destinar a este asunto la última media hora de la presente sesión, y, entre tanto, imponernos del alcance de estos dos decretos-leyes.

El señor GATICA. — Con la redacción que se quiere dar a esta indicación del honorable señor Salas Romo, parece que todos los demás decretos-leyes no tienen fuerza legal, lo que sería una declaración bastante grave.

El señor SALAS ROMO. — No me pronuncio sobre la validez de los decretos-leyes, o sobre la fuerza o autoridad que actualmente se les está dando.

Lo que yo digo es que, en presencia de esta legislación revolucionaria, el Congreso debe pronunciarse en cada caso determinado, sin inmiscuirse, de ninguna manera, en los decretos-leyes que no están en discusión, de manera que no se puede decir con justicia que se está desconociendo la validez de los decretos-leyes.

El señor GATICA. — Aunque no soy entendido en materias legales, señor Presidente, debo hacer presente que de la indicación formulada parece desprenderse que todos los decretos-

leyes dictados durante el período revolucionario, son meros papeles que requieren la aprobación del Congreso para adquirir fuerza legal. Creo que lo natural es que se envíen al Congreso los decretos-leyes que necesitan ser modificados.

El señor MARAMBIO. — En apoyo de la indicación formulada por el honorable señor Salas Romo, voy a permitirme citar un precedente emanado del propio Gobierno, y que no es otro que el proyecto de reforma del decreto-ley relativo a la organización y atribuciones de las Municipalidades, en el cual se decía textualmente: "se somete a la aprobación del Congreso el siguiente decreto-ley con las modificaciones que se indican". Es el mismo caso de hoy; de manera que hay una contradicción en lo que ha manifestado el señor Ministro de Hacienda.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda). — Yo no me he pronunciado.

El señor MARAMBIO. — Pero su señoría ha manifestado que aprobado el proyecto en la forma insinuada por el honorable señor Salas Romo, podría creerse que los decretos-leyes que no han sido aprobados por el Congreso no tienen fuerza de ley, y como el Senado se ha pronunciado ya en un caso análogo emanado del propio Gobierno, la indicación del honorable Senador por Santiago no tiene novedad alguna.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior). — Fue el honorable Senador de Coquimbo el que manifestó esa opinión.

El señor VALENCIA. — Por mi parte, estoy en el más perfecto acuerdo con el honorable señor Gatica, y creo, como Su Señoría, que sería grave aprobar el proyecto en debate en la forma propuesta por el honorable señor Salas Romo, o sea, dando a entender que todos los decretos-leyes necesitan la aprobación del Congreso para adquirir fuerza legal.

A mi juicio, la indicación formulada por el honorable Senador por Santiago, es de mucha entidad para resolverla de ligera.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación formulada por el honorable Senador por Santiago, entendiéndose que si es rechazada se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

—Recogida la votación, se obtuvieron 9 vo-

tos por la afirmativa y 8 por la negativa, habiéndose abstenido de votar 1 señor Senador.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente). — Se va a repetir la votación.

—Repetida la votación, se obtuvieron 10 votos por la afirmativa y 7 por la negativa, habiéndose abstenido de votar 1 señor Senador.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente). — Aprobada la indicación.

En discusión el artículo 2.º

El señor SECRETARIO.—Art. 2.º El Superintendente de Bancos, con aprobación del Ministerio de Hacienda, podrá hacerse cargo de cualesquiera empresas o instituciones bancarias que hubieren sido puestas en liquidación con anterioridad a la vigencia de la Ley General de Bancos, y desde ese momento, se aplicarán a dicha liquidación las disposiciones del Título V de la primera parte de la referida ley.

La frase "o instituciones bancarias" ha sido agregada ahora por el señor Ministro porque no venía en el mensaje debido a un error de copia.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º

El señor SECRETARIO.— Art. 3.º Ampliase hasta sesenta días, en el caso de instituciones hipotecarias, el plazo máximo dentro del cual el Superintendente de Bancos debe pronunciar la resolución a que se refiere el artículo 36 de la Ley General de Bancos.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).—Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo propuesto por la Comisión.

El señor SECRETARIO.—Dice así: "Dejénganse todas las disposiciones legales que fueren contrarias a la presente ley".

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º

El señor SECRETARIO.—"Art. 4.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda).—Pediría que se tramitara el proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).—Si no hay inconveniente, así se hará. Acordado.

PROYECTO DE EMERGENCIA SOBRE REDUCCION DE GASTOS PUBLICOS

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).—Corresponde seguir tratando el proyecto de emergencia.

En discusión el artículo 1.º

El señor BARROS JARA.—Permítame el señor Presidente decir dos palabras con referencia a este proyecto.

La Comisión dejó exceptuados en su informe a los empleados del Ferrocarril de Arica a La Paz y de los Ferrocarriles del Estado de la rebaja del 20%; pero, después, se ha promovido una gran cuestión en los diarios porque el Senado no aceptó esa excepción. No creo yo que este asunto deba ser llevado de la manera como los diarios lo están llevando; pero, deseo saber la opinión del señor Ministro sobre si la rebaja se va también a hacer extensiva a los empleados a contrata y a jornal de los Ferrocarriles, porque yo entendí que a éstos no les iba a afectar.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—De acuerdo con el señor Ministro de Ferrocarriles debo manifestar que no ha sido el ánimo del Gobierno aplicar la rebaja sino a los empleados de planta de los Ferrocarriles y de ninguna manera a los empleados a contrata ni menos aún a los obreros y operarios a jornal, que no son siquiera empleados.

Desearía, pues, que se hiciera una aclaración sobre esta materia, encomendando a la Mesa efectuar una revisión de los acuerdos adoptados, en condiciones de que quede desvanecida la duda suscitada a este respecto.

El señor BARROS JARA.—Celebro mucho la declaración del señor Ministro y doy las gracias a Su Señoría.

El señor TRUCCO.—Estas son las consecuencias, señor Presidente, de los acuerdos que toma el Senado precipitadamente, sin disponer

de los antecedentes suficientes y cuyos alcances resultan a la postre completamente distintos de los que se atribuyen a las indicaciones formuladas.

Yo he revisado la versión taquigráfica de la sesión en que se trató esta indicación del señor Ministro y he podido comprobar que la indicación de la rebaja del 20 por ciento se hacía extensiva a todo el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Además, en una conversación particular que tuve con el señor Ministro, a la salida de la sesión, me manifestó Su Señoría que en opinión del señor Ministro de Ferrocarriles, esta rebaja significaría algo así como unos tres millones de pesos de economía para la Empresa.

Según la explicación que ahora da el señor Ministro, sólo se pide esta rebaja para los empleados de planta de la Empresa.

¿Sabe el Honorable Senado cuántos son los empleados de planta, o con nombramiento del Presidente de la República, en la Empresa de los Ferrocarriles?

Según la ley de 1914, que el honorable Ministro del Interior conoce muy bien, por haber contribuido activa y eficazmente en su discusión, los empleados no pasaban de una docena, pues eran sólo los del grado primero y segundo, esto es, el Director General, el Sub-Director, los jefes de Departamento y los Administradores de Zona.

Pero según la ley actualmente en vigencia, los empleados con nombramiento del Presidente de la República son únicamente dos.

De modo que esta rebaja que iba a afectar primitivamente a 25 mil hombres, va a alcanzar únicamente a dos personas. Es inoficioso hacer notar que la economía de tres millones que se pretendía con dicha rebaja, no podrá hacerse efectiva en dos empleados.

Me permito llamar la atención del Honorable Senado a este respecto, a fin de que no incurramos en la ligereza de adoptar acuerdos, cuyo alcance y significado se hace necesario rectificar al día siguiente.

He tenido conocimiento de que un comité de empleados de los ferrocarriles, alarmados con el acuerdo del Senado, se acercó al señor Ministro del ramo a manifestarle su sorpresa por haber propuesto la rebaja del 20 por ciento de sueldos, a lo cual el señor Ministro habría contestado que esta rebaja se debía a una iniciativa del Senado.

Así aparece publicado en la prensa.

Tengo antecedentes para creer que lo que aparece en el recorte que acabo de leer, es lo

que el señor Ministro de Ferrocarriles expresó a unos delegados de los ferroviarios, o sea, que él no había tenido la iniciativa sino que el Senado los había incluido en la rebaja del veinte por ciento, sin tener los antecedentes del caso.

La indicación fué formulada por el señor Ministro del Interior por encargo del señor Ministro de Ferrocarriles. Yo me opuse a ella y aún pedí que fuera aplazada hasta conocer los antecedentes, en que se fundaba.

El alcance de ella fué general y en ese sentido la aprobó el Senado. Convendría, entónces, reabrir el debate, pedir los antecedentes y ver si en conformidad a ellos pudiera el Senado modificar su voto.

Antes de formular una indicación concreta, desearía saber si el señor Ministro tiene inconvenientes o no para reabrir la discusión sobre la materia.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Por mi parte, señor Presidente, no tengo ningún inconveniente para que se reabra el debate, ya que se ha producido este desacuerdo.

En cuanto al otro punto a que se ha referido el honorable Senador, yo lamento que no esté en Santiago el señor Ministro de Ferrocarriles para dar satisfacción a Su Señoría. El había tratado esta cuestión conmigo. Me preguntó si el proyecto de emergencia comprendía también a los empleados de los Ferrocarriles. Yo le dije que no los comprendía. Es lástima, me agregó, porque los empleados de los Ferrocarriles tienen sueldos bastante altos.

Por lo demás, el señor Ministro de Ferrocarriles había hablado en más de una ocasión y en el mismo sentido al señor Ministro de Hacienda, quien está aquí a mi lado y puede ratificar lo que digo.

El señor TRUCCO.— Yo no he dudado de la palabra del señor Ministro del Interior, ni de la de ningún señor Ministro. Me he referido a un hecho concreto publicado en los diarios, y tengo razones para creer que es verdadero. Según esa publicación, el señor Ministro de Ferrocarriles se manifiesta sorprendido de la resolución del Senado. La estima ajena a sus atribuciones, y dice que lo natural habría sido llevar esta cuestión al Consejo de la Empresa.

En vista de la contestación del señor Ministro, formulo indicación, señor Presidente, para que se reconsidere esta cuestión y se derogue el acuerdo adoptado por el Senado, por el cual se hace extensiva al personal de Ferrocarriles la rebaja del 20 por ciento de sus sueldos, sin perjuicio, naturalmente, de que el señor Ministro de Ferrocarriles presente un proyecto de

ley, por separado, con los antecedentes necesarios, si lo estima conveniente.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).—Si no hubiere inconveniente, se reabriría el debate a fin de reconsiderar el punto relativo a la rebaja de sueldos a los empleados de los Ferrocarriles.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda).—El señor Ministro del Interior ha invocado el testimonio del Ministro de Hacienda respecto a lo hablado con el señor Ministro de Vías y Obras. En verdad, se trató este punto cuando se estudiaba el Estatuto Administrativo. Yo le insinué la idea de no incluir en el Estatuto a los empleados de los Ferrocarriles, en atención a que la Empresa es autónoma y tiene su presupuesto aparte.

Con posterioridad, volvió a hablar conmigo el señor Ministro del ramo, para que se incluyese en el proyecto la rebaja de estos sueldos, y volví yo a decirle que consideraba que eso era más bien materia de un ley especial, de modo que no se incluyó la rebaja en el proyecto. Después yo caí enfermo y no he sabido lo que ocurrió.

El señor SALAS ROMO. — He tenido oportunidad de hablar con un alto empleado del servicio judicial de los Ferrocarriles del Estado, quien me aseguró, en presencia del señor Yrarrázaval, que el personal de esa Empresa no había tenido ningún aumento desde el 1.º de Setiembre de 1924. Mi honorable colega y yo le manifestamos entonces que no tenía dicho personal ningún peligro de quedar afectado por esta ley, puesto que el artículo 1.º exceptúa de la rebaja a los que no han tenido aumento desde aquella fecha.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—O ese alto empleado está mal informado, o Sus Señorías le han entendido mal porque a mí me consta, como miembro que he sido del Consejo de Ferrocarriles últimamente, que en Enero o Febrero de 1925, el personal de los Ferrocarriles tuvo un aumento de sueldos.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).—La indicación formulada por el honorable señor Trucco requiere unanimidad.

Si no hay inconveniente, la daré por aceptada.

Aceptada.

El señor SANCHEZ G. DE LA H. — Yo deseo que quede perfectamente en claro que en el acuerdo que se acaba de anular no hubo iniciativa alguna del Senado, sino una indicación del Gobierno.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente). — Del acta de la sesión respectiva consta

que la indicación fué hecha por el señor Ministro.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Yo voté en contra de esa indicación, de modo que celebro mucho la resolución que ahora se ha adoptado.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente). — Pongo en discusión el artículo 7.º.

El señor SECRETARIO. — Dice así:

"Quedan suprimidos los empleados de los servicios diplomático y consular cuyos sueldos no hayan sido consultados en el artículo anterior, a excepción de los que sirvan ad-honorem."

El señor SILVA (don Matías).— Ha hecho indicación para que se agregue a este artículo el siguiente inciso:

"Sin embargo, los empleos indicados en el artículo anterior, excepto los de Embajador o Ministro, se considerarán vacantes para los efectos de su provisión con el personal actualmente en servicio".

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente). — Según recuerdo, el autor de esta indicación manifestó que como con este proyecto quedarían suprimidos empleos servidos por personas con muchos años de servicios, no era justo que se les echara a la calle, y que debían proveerse todos los cargos conforme al escalafón.

El señor URZUA JARAMILLO.—Recuerdo que en la sesión anterior el señor Viel hizo al señor Ministro de Relaciones Exteriores una observación de esta naturaleza, y el señor Ministro le contestó que, a pesar de que esta indicación tenía algunos aspectos dignos de ser considerados, podía tropezar con un inconveniente grave, y era que para la traslación de estos funcionarios se necesitaba darles, en virtud de la ley, una gruesa asignación de establecimiento, lo que podía ser contrario al espíritu de este proyecto, que es hacer economías.

Sin embargo, me parece que esta indicación envuelve un principio de justicia. Se trata, en este caso, de suprimir empleos y no empleados; de manera que lo lógico, es, cuando no se pueda conservar a todos los empleados en el servicio, que se deje a los que por sus largos años de trabajo han adquirido mayores títulos a ser considerados dignos de permanecer en su puesto, aunque haya necesidad de trasladarlos de un punto a otro.

El señor BARROS JARA. — Creo que esta cuestión se podría tratar más bien en el Estatuto Administrativo y no en este proyecto.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate. Se daría por aprobado el artículo de la Comisión, si no hay inconveniente.

Aprobado.

Se va a votar la indicación del señor Silva.

El señor URZUA JARAMILLO. — Tal vez sería preferible dejar esta cuestión entregada al criterio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que cada vez que pueda hacerlo sin mayor inconveniente, lo haga, consultando el principio de justicia de mantener en sus puestos a los más antiguos, sin imponerle al Gobierno una obligación que en algunos casos no podrá cumplir.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente). — Entonces se daría por rechazada la indicación del señor Silva (don Matías), quedando este asunto entregado al criterio del Gobierno.

Si no hay oposición, quedará así acordado.

Acordado.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior). — Esa era la opinión y el deseo del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).—En discusión el artículo 8°

El señor SECRETARIO. — Dice así: "Los empleados de la enseñanza pública gozarán de premios a razón de 10 por ciento de su sueldo por cada cinco años de servicios prestados en la enseñanza."

El señor MARAMBIO.—Espero, señor Presidente, que el honorable Senado no aprobará el artículo que acaba de leer el señor Secretario, y que fué introducido por la Comisión de Hacienda, porque una disposición de esa naturaleza significaría para el personal afectado una rebaja doble de la que regirá para el resto de empleados de la administración pública.

Hay que tener en cuenta que los premios de que goza el personal de instrucción tienen

una razón de ser perfectamente justificada, pues los empleados de este servicio no están sujetos al aumento de sueldo debido al ascenso, como ocurre en las demás reparticiones públicas.

En efecto, cualquiera persona que ingrese al personal de un Ministerio, por ejemplo, por el solo transcurso del tiempo va subiendo en el escalafón y goza del aumento de sueldo correspondiente, lo que no ocurre respecto de un profesor, que goza de mayor renta sólo cuando tiene más trabajo, o sea a la inversa de lo que estamos viendo todos los días en las demás reparticiones de la administración, pues mientras más alto es el empleo y mayor el sueldo, el trabajo que hace el empleado es menor.

Esto es lo que justifica los premios al profesorado.

Además, estos premios por años de servicio, están contemplados en leyes de carácter permanente y tienen relación con la organización de los servicios educacionales, de manera que me extraña que la Comisión de Hacienda pretenda involucrar una disposición semejante en un proyecto de la naturaleza del que discutimos, que si en algún proyecto pudiera consultarse sería en el del Estatuto, pero no en una ley de emergencia.

Creo, pues, que la disposición en debate es injustificada e inoportuna y espero que el Senado no le prestará su aprobación.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).—Como va a dar la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros.
(Jefe de la Redacción.)